



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00145 00
Demandante:	John Jairo López Rojas
Demandados:	Nohemy Gallego Herrera
Auto:	471

CONSIDERACIONES

Luego de que el pasado 10 de marzo las partes de común acuerdo solicitaran reprogramar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P, se fijó su continuación para el día 20 de abril del año en curso. Sin embargo, en esta fecha no fue posible llevarla a cabo toda vez que la directora del proceso se encontraba con afectaciones de salud que le impedían dar normal desarrollo a la audiencia.

Dada la anterior situación y luego de consultada la disponibilidad de agenda de los apoderados de las partes, así como de la directora del proceso, se acordó internamente el día 11 de mayo en horas de la tarde para realizar la diligencia. Por lo tanto, se pasará oficialmente a reprogramar la audiencia en mención.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: Fijar la hora de las **dos de la tarde (2:00 pm) del día once (11) de mayo del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado número 075

Abril veintisiete (27) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e50dd5f9d63beb0e0ac1cbec3fa7883123cdfc589902223f739d7d380430655**

Documento generado en 26/04/2022 05:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>